



Anexos

de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Nacional Anticorrupción.

Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas

Sesión Ordinaria 2024

Sistema Nacional Anticorrupción

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del Informe de avances de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional.
2. Presentación del Informe sobre la situación de los Sistemas Estatales Anticorrupción.
3. Presentación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Presentación de los Indicadores Nacionales, asociados a los Objetivos Específicos de la Política Nacional Anticorrupción.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Plan de acción para fortalecer los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México.
6. Presentación del proyecto de Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Responsabilidades Administrativas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
7. Presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional Anticorrupción refrenda los Lineamientos para la emisión del Código de Ética.
8. Aprobación de la sede para la Sesión Ordinaria 2025 del Sistema Nacional Anticorrupción.



SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

Plan de Acción para fortalecer los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México

Contenido

Glosario.....	3
Antecedentes.....	4
I. Introducción.....	5
II. Diagnóstico.....	7
III. Selección de acciones para el Plan de Acción.....	18
IV. Plan de Acción.....	20
V. Seguimiento a las acciones.....	34
Anexo 1.....	35
Anexo 2.....	37

Glosario

ASF	Auditoría Superior de la Federación
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CC - SEA	Comités Coordinadores de los Sistemas Estatales Anticorrupción
CNGE	Censo Nacional de Gobiernos Estatales
COFECE	Comisión Federal de Competencia Económica
CompraNet	Sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
EDCA	Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas
ENCIG	Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental
IMCO	Instituto Mexicano para la Competitividad
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PAAAS	Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
PDN	Plataforma Digital Nacional
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
SEA	Sistemas Estatales Anticorrupción
SESNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción

Antecedentes

El 11 de agosto de 2023, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), en la cual sus integrantes instruyeron a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), a través del Acuerdo SE-SNA/11/08/2023.04, coordinar la elaboración de un *Plan de acción que contenga las acciones de carácter nacional, para fortalecer los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México.*

Para dar cumplimiento a dicho acuerdo, la SESNA elaboró un *Diagnóstico sobre los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México.* Lo anterior, con la finalidad de ofrecer un panorama sobre la situación en la materia a nivel nacional, así como proveer evidencia sobre los retos y desafíos que enfrentan.

El Diagnóstico dio la pauta para que la SESNA identificara un conjunto de acciones tendientes a atender las causas del problema identificado. Con base en estas, se elaboró un formato que fue remitido a los Sistemas Estatales Anticorrupción (SEA) el 6 de octubre de 2023, a fin de que estos pudieran seleccionar aquellas acciones que consideraban prioritarias de implementar para solucionar el problema. La *Propuesta de Acciones* tuvo el objetivo de involucrar a todas las instituciones integrantes del SNA en la definición de las actividades que se desarrollarán. Lo anterior, a fin de asegurar que las labores realizadas en el marco del Plan de Acción sean el resultado de un amplio consenso al interior del SNA.

I. Introducción

El *Plan de Acción para fortalecer los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México* (Plan de Acción) es una iniciativa impulsada por el SNA, que busca mejorar la gestión de compras públicas en el país. Ello, con el fin de que los recursos económicos que se dispongan en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal y como señala el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Así, la aplicación de estos principios garantiza que los recursos públicos sean utilizados de manera responsable y en beneficio de la población mexicana.

El macroproceso¹ de compras públicas no es sencillo, ya que en él intervienen múltiples subprocesos y actividades específicas. En ese sentido, la implementación de actividades de mejora y control deben estar presentes en múltiples aristas del procedimiento, para asegurar un cambio integral, que permita fortalecerlos, con el fin de mejorar la calidad del gasto, promover la competencia y estimular la transparencia. Para contribuir con lo anterior, el presente Plan de Acción contará con tres objetivos fundamentales:

- 1) Fortalecer la etapa de planeación de la contratación pública. Los procesos sólidamente planificados proporcionan una hoja de ruta clara para ejecutar la acción gubernamental, ayudan a minimizar los riesgos y brindan seguridad sobre el uso eficiente de los recursos públicos. Por ello, este Plan de Acción se enfoca en 2 mecanismos de salvaguarda² relacionados con esta fase de la contratación, a saber: 1) Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS); e 2) investigaciones de mercado. Estos mecanismos establecen una base sólida en materia de controles, reglas y criterios, que fortalecen la identificación de necesidades, el análisis de los requisitos y la formulación de estrategias que optimicen de manera global la planeación de las compras públicas.
- 2) Transitar hacia contrataciones públicas electrónicas, aprovechando las tecnologías disponibles para agilizar y modernizar el proceso, aumentando la transparencia, competencia, trazabilidad y eficiencia en todo el ciclo de la contratación pública de bienes, servicios y obra pública. Estos objetivos

¹ El macroproceso de adquisiciones descrito se retoma del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2010, con la última modificación el 03 de febrero de 2016. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5154624&fecha=09/08/2010#gsc.tab=0

² El Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2023, del INEGI considera 14 mecanismos de salvaguarda. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnge/2023/#tabulados>

convergen en la mejora integral del sistema de compras públicas, a través del uso de medios informáticos que permitan a los entes públicos sistematizar, aperturar y utilizar la información de las contrataciones públicas con base en las buenas prácticas en materia de contrataciones abiertas.

- 3) Promover la generación de herramientas para la detección de riesgos de corrupción en los procedimientos de contrataciones públicas a escala nacional, a través del uso masivo de datos. Con este tipo de instrumentos, las instituciones podrán contar con información basada en evidencia para la toma de decisiones y el desarrollo de controles dirigidos a prevenir la ocurrencia de actos de corrupción.

El presente documento se divide en cuatro secciones. En la primera, se presenta el Diagnóstico que se envió y socializó con los SEA el 6 de octubre de 2023, y del cual derivaron las acciones. En la segunda, se narra la forma en que se seleccionaron las acciones prioritarias para delinear el Plan. En la tercera, se desarrollan las actividades específicas, responsables, productos esperados y temporalidades para dar cumplimiento a las tres acciones marco establecidas. Se espera que, eventualmente, estas acciones pueden derivar en iniciativas que sean consideradas por los Comités Coordinadores del SNA y SEA, a fin de impulsar desde estos ámbitos una lógica integrada en esta materia a escala nacional. En la cuarta y última sección, se señala el mecanismo que se utilizará para dar seguimiento a la consecución de las acciones.

II. Diagnóstico

Compras y contrataciones públicas en México: un riesgo de corrupción

Las contrataciones públicas³ son un componente de vital importancia en los presupuestos públicos. A través de dichas transacciones, los entes públicos erogan recursos públicos, a fin de atender prioridades de política pública, como es la adquisición de bienes, servicios u obra pública para la ciudadanía. Dado su potencial, durante 2022, las entidades federativas destinaron 376 mil 600 millones de pesos a este rubro de gasto, lo cual representó 18% del total de su presupuesto ejercido. Por su parte, en el ámbito federal, se documenta un gasto de más de 450 mil millones de pesos⁴.

La CPEUM señala, en su artículo 134, que estos recursos económicos “se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”. Sin embargo, debido al alto número de transacciones efectuadas y el gran volumen de recursos involucrados en estas operaciones, los recursos que se ejercen a través de las contrataciones son vulnerables a hechos de corrupción. Particularmente, en México, se ha detectado que estos procedimientos son susceptibles al desvío de recursos públicos para fines particulares o de terceros.

De acuerdo con Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad⁵, durante la revisión de la Cuenta Pública federal 2020 se detectaron irregularidades por más de 63 mil millones de pesos, de las cuales 70% del total no habían sido aclaradas al cierre de 2022. Si bien es cierto que no todo este monto puede atribuirse a irregularidades en los procesos de compras públicas, el porcentaje del presupuesto que se ejerce durante estos es suficiente para impulsar acciones conjuntas que permitan reducir los riesgos en la materia. Respecto al nivel estatal, es difícil tener una perspectiva similar que permita dimensionar la magnitud del problema, ya que, como menciona el Instituto Mexicano para la Competitividad⁶, no es posible documentar un análisis sistemático que agrupe la información de compras públicas de todas las instituciones a nivel estatal.

³ "La contratación pública es el procedimiento de carácter administrativo, por medio del cual, un ente público selecciona y posteriormente, celebra un acuerdo de voluntades, con una persona física o jurídica colectiva, para que ésta, preste algún servicio público o lleve a cabo la ejecución de una obra pública, con recursos públicos del Estado y en beneficio de la colectividad". Véase Humberto Arróniz. La Contratación Pública: Retos y Perspectivas Jurídicas en el Estado Mexicano. *En La Contratación Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5857/i7.pdf>

⁴ Renata Gómez, Lorenzo Robles y Leonardo Núñez. *La excepción como regla: Abusos e irregularidades de las compras del gobierno 2022*. Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. 13 de febrero 2023. Disponible: <https://contralacorrupcion.mx/nuestro-dinero/asi-contrata-el-gobierno/la-excepcion-como-regla-abusos-e-irregularidades-de-las-compras-del-gobierno-en-2022/>

⁵ Mexicanos Contra La Corrupción. *Irregularidades millonarias en la Cuenta Pública 2020*. 2022. Disponible en <https://contralacorrupcion.mx/anuario-de-la-corrupcion-2022/irregularidades-millonarias-en-la-cuenta-publica-2020/>

⁶ Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). *Compras Públicas Estatales: ¿Dónde Quedaron los Datos? 2022*. Disponible en <https://imco.org.mx/compras-publicas-estatales>

¿Qué causa este problema público?

Si bien existen diversas causas que explican dicho problema, el actual diagnóstico se centra en dos, que versan en temas derivados de los bajos niveles de adopción de tecnologías y los mecanismos de control en el ciclo de contratación pública:

1. Bajos niveles de adopción tecnológica y sistemas informáticos para la sistematización, gestión y monitoreo de los procedimientos de contratación pública

De acuerdo con los informes de las entidades federativas derivados de los resultados del Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México⁷, se identifica que solo el 66% de las entidades federativas (21 estados) cuenta con un sistema informático para gestionar y aperturar la información de los procedimientos de contrataciones públicas en el ámbito estatal. Al respecto, dichos sistemas informáticos son heterogéneos entre sí, y no fueron o están diseñados para ser totalmente transaccionales ni abiertos por *default*- es decir, que desde su diseño e implementación, no se institucionalizó el principio de la contratación pública electrónica y abierta, de acuerdo con el Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas (EDCA, por sus siglas en inglés)⁸. Sobre este punto, el Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021⁹, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que solo 9 estados cuentan con un sistema electrónico que registre todas las etapas del procedimiento de contratación contemplados. En total, son 9 los estados que reportaron no contar con un sistema electrónico de contrataciones, que este se encontraba en proceso de contratación, o bien cuyo sistema contempla solo una de las etapas del procedimiento.

Ahora bien, y con lo que respecta al ámbito federal, la Evaluación del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de México, bajo la Metodología MAPS identificó que, a pesar de que CompraNet es una herramienta de uso obligatorio que habilita la contratación pública a través de medios electrónicos, los entes públicos la utilizan de manera parcial¹⁰. Además, su alcance es limitado, y muchas de las operaciones de contratación aún se gestionan en formato papel. Prácticamente todas las entidades de la Administración Pública Federal

⁷ Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México (UNODC, por sus siglas en inglés). *Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en México*. Obtenido de Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México. Enero de 2023. Disponible en: <https://www.unodc.org/ipomex/es/noticias/enero-2023/mecanismo-nacional-de-revision-entre-pares-en-mexico.html>

⁸ Open Contracting Partnership, *Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas*. Disponible en: <https://standard.open-contracting.org/latest/es/>

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Subsistema de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnge/2021/>

¹⁰ Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Evaluación del sistema de compras y contrataciones públicas de México: metodología MAPS (The Methodology for Assessing Procurement Systems)*. 2018. Disponible en <https://www.sesna.gob.mx/2018/12/01/informe-final-evaluacion-del-sistema-de-compras-y-contrataciones-publicas-de-mexico-metodologia-maps-completo>

conservan sus propios formularios y documentos de licitación y contratación, los cuales gestionan en expedientes en papel, mismos que posteriormente se escanean y cargan en CompraNet, lo que perjudica la eficiencia, sistematización y transparencia de la información en el proceso de contratación pública.

Estas ventanas de oportunidad en la federación y los estados tienen un impacto importante en la integridad y eficiencia en los procedimientos de contratación pública. Por un lado, se impide que las autoridades fiscalizadoras y en materia de control interno, así como las unidades que ejercen el gasto público, puedan contar con información oportuna, en un formato usable, para identificar riesgos de corrupción o anomalías en los procedimientos. Asimismo, los bajos niveles de producción y apertura de información en esta materia inhiben la evaluación en el desempeño de las contrataciones públicas, y por supuesto, incentivan los bajos niveles de transparencia y competencia en cada uno de estos procedimientos.

Evidencia de lo anterior, también es señalada por el Instituto Mexicano para la Competitividad¹¹, ya que después de analizar 251,148 procesos de compra por un monto de 346 mil millones de pesos, realizados por instituciones de los 32 estados en México para el año 2021, disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), identificó varias ineficiencias, bajos niveles de calidad e insuficiencia en la información sobre compras públicas. Entre estas destacan que:

- 1) La información se encuentra fragmentada en más de 40,000 bases de datos, lo cual dificulta la detección y análisis de riesgos de corrupción.
- 2) La información no se encuentra homologada, pues se detectó que existen múltiples formas de registrar los mismos datos.
- 3) La documentación es inaccesible, debido a que existen enlaces electrónicos disfuncionales, que redirigen a páginas generales de gobierno o contienen información que no corresponde a los contratos.

Esta situación vulnera el derecho de acceso a la información, ya que obstaculiza el conocimiento oportuno de los procesos de compras públicas y no permite conocer las condiciones en las que ocurrió la contratación, así como los precios a los que se adquirieron los bienes y servicios, que fueron obtenidos con recursos públicos. Adicionalmente, lo anterior también puede impactar en materia de competencia económica, ya que difícilmente los oferentes de bienes y servicios tendrían en conocimiento los procedimientos abiertos a los cuáles podrían concursar, y con ello, se pierde la oportunidad de garantizar el mejor valor por el dinero.

¹¹ Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), 2022. Op. Cit.

En suma, la adopción de sistemas informáticos y la transformación digital al interior de los entes públicos que ejecutan el gasto público y administran los procedimientos de contrataciones públicas, no solo fomentará la generación de información valiosa para ser analizada en materia anticorrupción o desempeño del gasto público, sino también, ampliará la entrada a mayores oferentes nacionales e internacionales, y permitirá que ciertos costos de transacción se reduzcan, como lo es el cierre de brechas en el acceso a la información valiosa para posibles oferentes, y por su parte, el uso y reúso de la información por parte de las autoridades y entes públicos ejecutores de gasto¹².

2. Bajo uso y adopción de mecanismos de control orientados a garantizar la integridad en la contratación pública, particularmente, en la debida diligencia hacia los oferentes o particulares a quienes se les asigna el contrato, así como mecanismos de identificación de riesgos de corrupción en las contrataciones públicas

2.1. Disparidad en el uso de mecanismos de salvaguarda

Otra de las debilidades detectadas se relaciona con el limitado alcance de algunos mecanismos de salvaguardas institucionales que aseguren la realización de procesos de compras públicas competitivos, así como el uso eficiente de los recursos. Dichas salvaguardas deberían encontrarse a lo largo de las distintas etapas del proceso de contratación, las cuales son: la planeación, contratación y administración del contrato.¹³

El Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2023¹⁴ del INEGI contempla 14 mecanismos de control que las entidades federativas implementan a lo largo del proceso de contratación. La evidencia destaca la baja adopción de mecanismos de control como la participación de la figura de testigos sociales¹⁵, el control de prácticas monopólicas¹⁶ y las metodologías homólogas de riesgos, que incluyen aquellos de corrupción y mayor uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para la gestión, control y seguimiento de la contratación pública

¹² Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). *Guía práctica de compras públicas*. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. 2012. Pág. 76. Disponible en https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2013/7/Guia_de_compras_publicas_011012.pdf

¹³ El macroproceso de adquisiciones descrito se retoma del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2010, con la última modificación el 03 de febrero de 2016. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5154624&fecha=09/08/2010#gsc.tab=0

¹⁴ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), 2023. *Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2023 (CNGE)*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnge/2023/>

¹⁵ Según el Art. 60 del Reglamento de la LAASSP, los testigos sociales son las personas físicas o morales que acrediten contar, mediante documentación correspondiente, con experiencia de cuanto menos tres años en materia de contrataciones reguladas por la LAASSP. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf

¹⁶ De acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica, las prácticas monopólicas consisten en situaciones en las que agentes económicos utilicen su posición en el mercado para obtener ventajas injustas en los procesos de adquisiciones de bienes o servicios por parte de entidades gubernamentales.

(ver Tabla 1). Al respecto, y como consecuencia, debido a los bajos niveles de implementación de estos instrumentos, las autoridades enfrentan grandes retos para prevenir, detectar y sancionar violaciones a la norma en contratación pública, u otros delitos como la colusión, la actuación bajo conflicto de interés e incluso tráfico de influencias.

Tabla 1. Mecanismos de salvaguarda institucional menos utilizados a nivel nacional.

	Adquisiciones, arrendamientos y servicios	Obra pública y servicios relacionados con la misma
Testigos sociales	38%	56%
Control de prácticas monopólicas	47%	34%
Metodologías homólogas de riesgos	50%	44%

Fuente: Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2023, INEGI

Por otro lado, puede observarse que contar con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios es el único mecanismo de salvaguarda institucional contemplado en las 32 entidades federativas. Por lo que respecta a obra pública, 97% de las entidades federativas utiliza criterios de justificación técnica y económica para la definición de las contrataciones públicas. Otros mecanismos de salvaguarda institucional considerados por el INEGI a nivel subnacional, que cuentan con amplia cobertura son los siguientes:

Tabla 2. Mecanismos de salvaguarda institucional más utilizados a nivel nacional.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios	Obra pública y servicios relacionados con la misma
Comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios / obra pública 97%	Mecanismos para la denuncia de irregularidades y hechos de corrupción en los procedimientos de contratación pública 88%
Verificación del cumplimiento de las condiciones de las contrataciones públicas 97%	Programas anuales de contrataciones públicas 94%
Instituciones de vigilancia y auditoría de los procedimientos de contratación pública 97%	Instituciones de vigilancia y auditoría de los procedimientos de contratación pública 94%

Fuente: Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2023, INEGI

Estas herramientas mejoran la planificación de las compras, reducen la discrecionalidad y la manipulación de los procesos, ayudan a combatir la colusión entre los oferentes, promueven la participación ciudadana, y fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público en esta materia. En ese sentido, destaca que la normatividad estatal de Chihuahua, Jalisco, Estado de México y Sonora, contemplan los 14 mecanismos de salvaguarda institucional en contrataciones públicas considerados por el INEGI.

En contraste, Chiapas y Tlaxcala únicamente consideran 21% y 35% de estos instrumentos, respectivamente. Por lo que respecta a obra pública y servicios relacionados con la misma, Colima y Tabasco solo contemplan 29% de estos mecanismos.

2.2. Bajos niveles de debida diligencia en los oferentes y proveedores en la asignación de los contratos

En este orden de ideas, se identifica que otra de las causas que incentivan los bajos niveles de integridad en las contrataciones públicas son los bajos niveles de diseño e instrumentación de mecanismos y herramientas de control que permitan, principalmente, verificar la idoneidad técnica e integridad de los oferentes y particulares con los que contratan los entes públicos. En este orden de ideas, la evidencia del periodismo de investigación, la academia y el Servicio de Administración Tributaria, entre otros, señala que los recursos relacionados con las contrataciones públicas son asignados a particulares o empresas que son utilizadas para simular operaciones, o son creadas o administradas por organizaciones criminales y Personas Políticamente Expuestas¹⁷. En concreto, debido a los bajos niveles de control que hay en el análisis de la idoneidad técnica y la figura del beneficiario final en las empresas que proveen bienes y servicios al gobierno¹⁸, las contrataciones públicas se han convertido en un medio para la colusión, el desvío de recursos públicos, lavado de dinero e incluso, el enriquecimiento ilícito.

Llevar a cabo procesos de debida diligencia en los oferentes y proveedores no sólo evitará que los recursos se asignen a particulares que pueden representar un riesgo de corrupción, sino también, permitirá limpiar el mercado de proveedores

¹⁷ Véase Daniel Guaza, El Universal. *Las empresas del Chapo*. 2015. Disponible en <https://interactivo.eluniversal.com.mx/empresas-chapo/>; Nicolás-Carlock, J.R., Luna-Pla, I. *Organized crime behavior of shell-company networks in procurement: prevention insights for policy and reform*. Trends Organ Crim. 2023, y Falcón-Cortés, A., Aldana, A. y Larralde, H (2022). *Practices of public procurement and the risk of corrupt behavior before and after the government transition in México*. Disponible en <https://epjdatascience.springeropen.com/articles/10.1140/epjds/s13688-022-00329-7>

¹⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Construyendo Marcos Eficaces de Beneficiarios Finales*. Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales. 2022. Pág. 7-23. Disponible en https://www.oecd.org/tax/transparency/documents/effective-beneficial-ownership-frameworks-toolkit_es.pdf

en materia de bienes, servicios y obra pública, y con base en este análisis, contar con la oportunidad de diseñar registros o padrones nacionales de proveedores íntegros y que cumplan con los mecanismos de control adecuados al interior de la administración de la empresa para evitar hechos de corrupción en su contacto con particulares, u otras empresas.

3. Abuso de las excepciones a la licitación pública

La escasa implementación de controles durante el proceso de compras públicas no solo compromete la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, también favorece la utilización de procedimientos distintos a la licitación. Por ejemplo, las instituciones públicas optan por excepciones a la licitación cuando no se realiza una planificación adecuada, o bien, cuando no se cuenta con investigaciones de mercado que brinden una visión clara de los bienes o servicios que se desea adquirir.

Esta situación compromete el cumplimiento del artículo 134 de la CPEUM, que señala que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En ese sentido, la constante en los procesos de compras públicas debe ser la licitación abierta y transparente, mientras que las contrataciones bajo adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas deberían considerarse como excepción a dicha regla¹⁹.

No obstante, la normatividad federal contempla diversas excepciones a la licitación pública. Estas abarcan situaciones en las que no existen alternativas viables de bienes y servicios, cuando solo existe un solo proveedor potencial, o cuando se pone en riesgo el orden social, la salud o la seguridad pública, o bien, cuando el importe de cada operación no excede montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación²⁰.

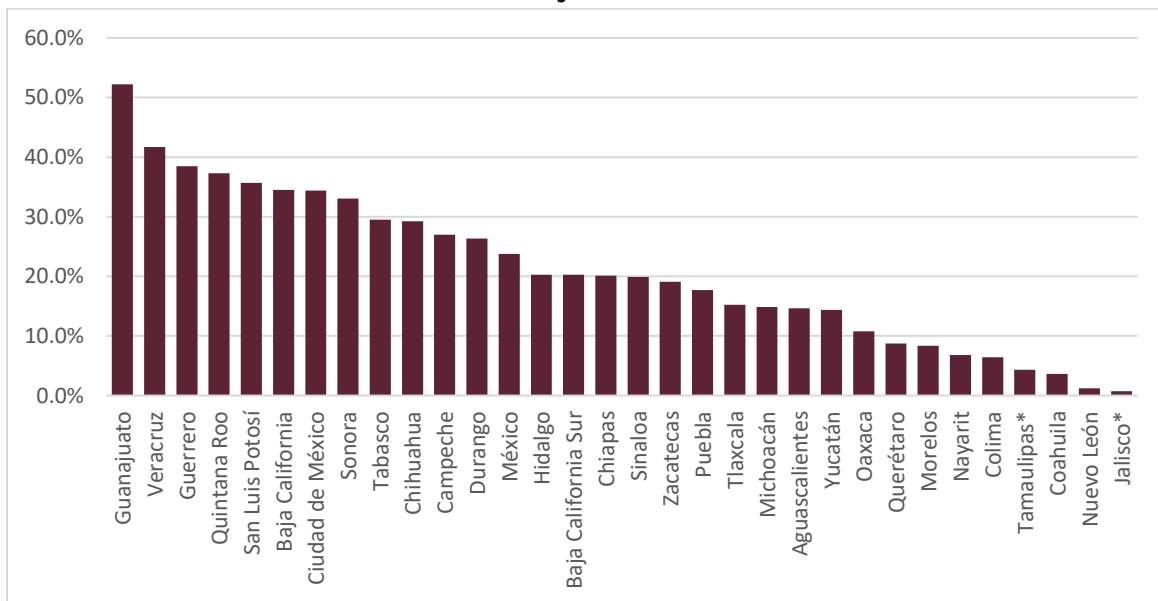
¹⁹ Cancino Gómez, R. *Las compras públicas consolidadas en el derecho mexicano*. Revista de la Facultad de Derecho de México. 2015. 69 (275-2), 1113-1132. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.275-2.71478>

²⁰ Artículos 41 y 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/laassp.htm#:~:text=Ley%20de%20Adquisiciones%2C%20Arrendamientos%20y%20Servicios%20del%20Sector,la%20Federaci%C3%B3n%20el%2020%20de%20mayo%20de%202021>

Sobre las múltiples excepciones existentes a la licitación pública, el IMCO²¹ ha señalado que, durante el 2022, en el ámbito federal, 63% del presupuesto asignado para la adquisición de bienes y servicios en más de 260 instituciones se asignó a través de procesos de excepción a la licitación abierta; 38% se adjudicó directamente; y 25% a través de invitaciones restringidas. Por su parte, en el ámbito estatal, se otorgaron 37% de los contratos a través de adjudicación directa durante el mismo año. Estos representaron un monto de casi 50 mil 200 millones de pesos, es decir, la quinta parte del total del presupuesto destinado en contratos estatales en el mismo periodo.

De manera específica, Guanajuato fue la entidad que adjudicó de manera directa una mayor parte del monto de sus contratos: 52.2% de estos fueron otorgados a través de este método. Asimismo, se identifica el caso de Veracruz, con 41.7% y Guerrero, con 38.5%. Por otro lado, las entidades federativas que menos utilizaron este método de contratación fueron Jalisco, Nuevo León y Coahuila, que adjudicaron de manera directa un porcentaje de su monto total inferior al 4%. En la Gráfica 1 presenta la proporción del monto total de los contratos que fueron otorgados a través de adjudicación directa por entidad federativa.

Gráfica 1. Porcentaje del monto total de los contratos otorgado a través del método de adjudicación directa



Fuente: Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2023, INEGI

Nota: se omiten cifras cuyo reporte presentó inconsistencias estadísticas

* Cifras preliminares.

²¹ Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). *Índice de Riesgos de Corrupción: compras públicas en México 2018-2022*. 2023. Disponible en: <https://imco.org.mx/indice-de-riesgos-de-corrupcion-2023/>

¿Cuáles son las consecuencias del desvío de recursos públicos en compras públicas?

Los recurrentes desvíos de recursos públicos en los procesos de las contrataciones públicas fomentan una serie de efectos negativos, que no solamente afectan el qué hacer gubernamental, sino también la calidad de vida de las personas. En particular, dicho problema encuentra su salida en tres vertientes: 1) la desconfianza de la ciudadanía en las instituciones públicas; 2) el ejercicio ineficiente del gasto público; y 3) limitaciones en la competencia económica.

En primer lugar, la desconfianza en las instituciones representa un impedimento para la estabilidad en una democracia²². Esto es porque se reduce la credibilidad que la ciudadanía tiene en las estructuras gubernamentales, debido a la poca garantía en la aplicación de la ley. El hecho de no garantizar la correcta aplicación de las leyes provoca un deterioro en el Estado de derecho²³.

Para el caso mexicano, los hechos de corrupción que se documentan en contrataciones públicas han estado altamente socializados entre la ciudadanía. Por ello, no se puede descartar la idea de que influyan en la percepción de corrupción en los gobiernos y administraciones públicas, que podrían derivar en menores niveles de confianza en estas instancias. Así es posible sustentarlo con un análisis de correlación²⁴: en las regiones de México con altas tasas de percepción de la corrupción, la confianza en las instituciones públicas se muestra deteriorada, mientras que, en regiones donde existe una baja percepción de la corrupción, la confianza es elevada.

En segundo lugar, cuando el gasto público se ejecuta de forma ineficiente, se afecta negativamente la asignación y el ejercicio del presupuesto público destinado a políticas públicas de carácter prioritario. En comento, se propician las asignaciones de contratos a empresas o particulares que tienen un mayor potencial para "sobornar" y las partidas que benefician directamente a los funcionarios públicos, tales como inversiones en capital, construcción, infraestructura vial, préstamos, entre otros²⁵.

²² Leonor Ortiz y Maite García. *Corrupción y confianza en las instituciones. Mexicanos Contra la Corrupción y La Impunidad*. 20 de agosto de 202. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/corrupcion-y-confianza-en-las-instituciones>

²³ Auditoría Superior de la Federación (ASF). *Evaluación a La Política de Compras Públicas. Auditoría Superior de la Federación*. Evaluación Núm. 1508-Gb. 2020. Disponible en: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/2020_1508_a.pdf

²⁴ Utilizando la información de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) edición 2021 del INEGI, se puede apreciar una correlación inversa entre la tasa de percepción de la corrupción y tasa de confianza en el gobierno estatal correspondiente. El estadístico de correlación reportado es -0.3597.

²⁵ Cheol Liu & John Mikesell. *The impact of public officials' corruption on the size and allocation of U.S. state spending*. *Public Administration Review*. 2014. 74(3), 346–359. Disponible en <https://doi.org/10.1111/puar.12212>

En tercer lugar, las contrataciones públicas viciadas afectan visiblemente a la competencia económica. La promoción a la competencia en los procesos de contratación es una herramienta importante para asegurar las condiciones más favorables para el Estado en la adquisición de bienes y servicios. Por el contrario, su ausencia limita las opciones para seleccionar las mejores condiciones en términos de precio y calidad de las compras públicas²⁶.

En línea con esto último, Alejandro Romero²⁷ indica que la corrupción en los procesos de contratación pública inicia con un proceso de cascada que, a largo plazo, tiene un impacto negativo en la competencia empresarial, provocando la concentración del mercado, un aumento en los costos y, en última instancia, una disminución en la calidad de los bienes y servicios ofrecidos al público.

Por lo anterior, resulta crucial atender directamente las causas de las problemáticas de desvío de recursos públicos mediante las compras y contrataciones públicas, a fin de asegurar presupuestos focalizados a la implementación políticas públicas que atiendan las necesidades del país, así como una mejor provisión de bienes y servicios para la ciudadanía y la garantía del ejercicio de sus derechos.

²⁶ Auditoría Superior de la Federación, Op. Cit.

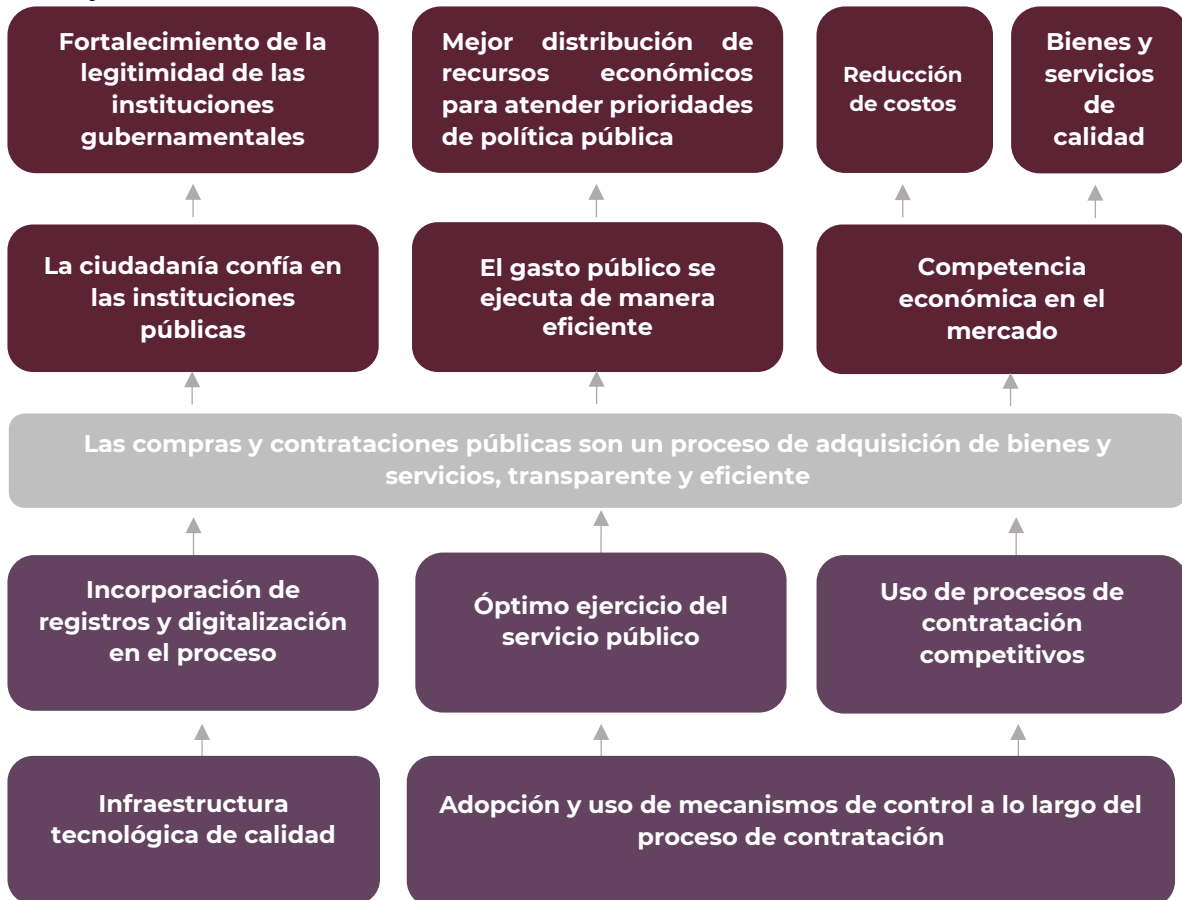
²⁷ Alejandro Romero Gudiño. *Cambio en el modelo de contrataciones públicas para el combate a la corrupción*. Cuadernos de gobernabilidad y fiscalización, cuaderno número 35. 2020. Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en https://sug.unam.mx/docs/publicaciones/cuaderno_35.pdf

El siguiente árbol del problema sintetiza lo expuesto en el Diagnóstico:



III. Selección de acciones para el Plan de Acción

Derivado del problema identificado en el *Diagnóstico sobre los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México* presentado en la sección anterior, mismo que fue socializado a los SEA, se origina el siguiente árbol de objetivos:



Por lo anterior, la SESNA identificó diversas acciones para atender cada una de las tres causas del problema. Con base en la batería de propuestas desarrollada, se elaboró el *Formato para la selección de acciones del Plan de Acción*²⁸, mismo que se remitió a las SEA con el propósito de que los integrantes de los Comités Coordinadores Estatales (CC-SEA) discutieran cada una de las acciones identificadas y eligieran aquellas que, como órgano colegiado, consideran prioritario implementar a nivel nacional para erradicar las causas del problema detectado en el Diagnóstico.

En este contexto, se recibieron respuestas de 20²⁹ entidades federativas de las cuales, 16 fueron compiladas en una sola como SEA, y las restantes fueron enviadas

²⁸ Ver Anexo 1 Formato de Acciones.

²⁹ Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

por separado, como Institución. Con la finalidad de considerar a estas últimas, su voto fue dividido proporcionalmente entre el total de instituciones que emitieron su opinión, es decir que, si 4 instituciones enviaron su formato de acciones por separado, cada voto equivalía a 0.25, y la suma de los cuatro dio como resultado un punto, de esta forma, los votos por entidad federativa en todos los casos fueron contados como uno solo.

Como resultado del conteo de los votos recibidos, se identificó la preferencia de los SEA por desarrollar a profundidad las siguientes acciones³⁰:

Tabla 3. Acciones elegidas

Causa	Acción elegida
1	Diseñar y adoptar una herramienta informática para gestionar los procedimientos de contratación pública, de acuerdo con el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas.
2	Fortalecer la prevención, identificación y gestión de riesgos, partiendo de un análisis detallado de los procesos sustantivos y administrativos del ciclo de contrataciones, a fin de disminuir la ocurrencia de actos de corrupción en el proceso de contratación.
3	Homologar el marco estatal de compras públicas, priorizando el fortalecimiento de la regulación relativa a excepciones para realizar contrataciones por vía de adjudicación directa.

Por otro lado, se recibieron opciones adicionales a las propuestas en las 3 causas:

- En la causa 1, se recibieron propuestas de la Ciudad de México, Durango y Quintana Roo, relacionadas con el desarrollo e implementación de sistemas de software libre para sistematizar la información de las contrataciones públicas, la mejora de los sistemas de gestión de riesgos y control interno, y la obligatoriedad de adoptar herramientas tecnológicas para gestionar todo el ciclo de la contratación pública, respectivamente;
- En la causa 2, se recibieron propuestas de Durango, Michoacán y Morelos, relacionadas con la creación de un registro electrónico que mida la integridad de proveedores y contratistas, el monitoreo proactivo de cumplimiento, y la adopción de manuales administrativos de procedimientos en contrataciones públicas, y
- En la causa 3, se recibió una propuesta de Quintana Roo, relacionada con la expedición de una Ley General para homologar los marcos estatales en materia de compras públicas.

Estos comentarios, así como aquellos que hayan sido adicionados en cada una de las propuestas, fueron tomados en cuenta como insumo para robustecer la postura sobre las acciones seleccionadas.

³⁰ Ver Anexo 2. Compilación de resultados del envío de formatos de acciones.

IV. Plan de Acción

Cuadro Resumen



Acción

1

Diseñar y adoptar una herramienta informática para gestionar los procedimientos de contratación pública, de acuerdo con el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas.

Causa: Bajos niveles de adopción tecnológica y sistemas informáticos para la sistematización, gestión y monitoreo de las contrataciones públicas.

Objetivo específico:

Sistematizar y aperturar la información pública de todas las etapas de los procedimientos de contrataciones públicas, para que pueda ser consultada y analizada por diversos actores interesados, desde las autoridades que dan seguimiento al control interno y externo de dichos procedimientos, así como proveedores, oferentes, ciudadanía y tomadores de decisión de política pública en materia del ejercicio del gasto público en este ámbito. Ello fomentará la competencia en los procedimientos, la debida gestión, así como la documentación, identificación de riesgos, transparencia y seguimiento de la contratación pública.

Lo anterior se llevará a cabo mediante la conceptualización, desarrollo e implementación de una herramienta informática para inscribir, gestionar, sistematizar, aperturar y usar la información pública de todas las etapas del ciclo de la contratación pública en las unidades compradoras de los entes públicos, de acuerdo con las buenas prácticas en la materia, así como el uso del EDCA.

Tabla 4. Acciones para la adopción de la herramienta informática

No.	Acción específica	Responsables	Fecha esperada para su concreción
1	Determinar las especificaciones técnicas del sistema informático para la gestión y administración de la contratación pública a través de medios digitales	SESNA, en conjunto con las unidades de los entes públicos a nivel nacional que ejecutan la política de contrataciones públicas, así como los procedimientos de contrataciones públicas en los entes (unidades compradoras de los tres ámbitos y poderes de gobierno, así como de Organismos Constitucionalmente Autónomos)	30 de junio de 2024

No.	Acción específica	Responsables	Fecha esperada para su concreción
2	Desarrollo y piloteo del sistema informático para la gestión de los procedimientos de contrataciones públicas	SESNA, instituciones integrantes CC-SEA, y unidades de los entes públicos que ejecutan la política de contrataciones, así como los procedimientos de contrataciones públicas en los entes (unidades compradoras de los tres ámbitos y poderes de gobierno, así como de Organismos constitucionalmente autónomos)	28 de febrero de 2025
3	Capacitar a las unidades compradoras de los entes públicos sobre el uso de la herramienta informática y la adopción del EDCA	SESNA y SESEA	28 de febrero de 2025

1. *Determinar las especificaciones técnicas del sistema informático para la gestión y administración de la contratación pública*

El uso de las tecnologías de la información en la gestión pública tiene externalidades positivas en materia de combate a la corrupción. Como ejemplo, los entes públicos que adoptan plataformas y sistemas para realizar trámites y servicios en línea permiten que la ciudadanía y los particulares tengan menos contacto con las autoridades públicas, y por su parte, que dichas operaciones o interacciones puedan ser trazables y monitoreadas. En el ámbito de las contrataciones públicas, la adopción de sistemas informáticos para gestionar dichos procedimientos permitirá documentar y sistematizar la información estratégica a lo largo de todas sus etapas, para su posterior análisis, apertura y publicidad. Dicha información podrá utilizarse para actividades de control interno, así como para la identificación de riesgos de corrupción y la prevención de conductas delictivas, como la colusión, o de contrataciones indebidas a proveedores que se encuentren inhabilitados.

Dada su relevancia, la SESNA desarrollará una herramienta informática, con el fin de homologar y estandarizar el registro, sistematización y publicidad de la información sobre los procedimientos de contrataciones públicas. El desarrollo de esta herramienta se construirá con base en los sistemas informáticos existentes en el ámbito federal y local, así como el grado de digitalización y adopción tecnológica en los estados para gestionar la contratación pública electrónica. En comento, dicha herramienta informática partirá de cinco elementos clave para su adopción e implementación efectiva:

1. Diseño de una herramienta de captura y gestión documental para las contrataciones públicas, así como de una interfaz de Programación de Aplicaciones (API) para la integración de la información, de acuerdo con el EDCA y las especificaciones técnicas que defina la SESNA.
2. Adopción de un módulo de investigación de mercado, que permita una búsqueda eficiente de oferentes y posibles proveedores nacionales y locales con los cuáles pueden contratar los entes públicos.
3. Apertura en la publicidad de la información sobre el estado actual en el nivel de ejecución de los procedimientos de contrataciones públicas.
4. Adopción de un módulo de banderas rojas de riesgos de corrupción.
5. Adopción de un módulo de seguimiento a la implementación de los proyectos de contrataciones públicas.

Si bien dicho sistema informático no podrá ser proyectado en el corto plazo como un sistema transaccional de “punta a punta”, que esté presente en todas las etapas de la contratación pública, sus herramientas permitirán lograr tres objetivos clave en el combate a la corrupción en México: 1) poner a disposición de los entes públicos una herramienta para documentar e inscribir información clave sobre los procedimientos de contrataciones públicas, para su posterior consulta, uso y toma de decisiones; 2) desarrollar funcionalidades en el sistema informático para la identificación de focos rojos en la asignación de los recursos públicos a los proveedores; y 3) fomentar la transparencia, publicidad y competencia en dichos procesos.

2. Desarrollo y piloteo del sistema informático para la gestión de los procedimientos de contrataciones públicas a través de medios digitales

Una vez establecidas las especificaciones técnicas del sistema, así como sus funcionalidades, la SESNA desarrollará dicho sistema informático para que este pueda ser utilizado y piloteado por los entes públicos, de acuerdo con las experiencias de usuario y las necesidades de las unidades compradoras de los entes públicos a nivel nacional (es decir, de los tres ámbitos y poderes de gobierno, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos). Con base en este piloteo, se determinará la oportunidad de hacer modificaciones, en su caso, a dichas especificaciones técnicas.

El piloteo e instrumentación de este sistema informático permitirá que la SESNA tenga una mayor perspectiva sobre la estrategia que deberían seguir los entes públicos en estados y municipios para implementar la herramienta informática e integrar la información de las contrataciones públicas de todos sus sujetos obligados. Si bien es claro que el resultado de la integración de la información dependerá de los niveles de infraestructura tecnológica, así como de las capacidades en los entes públicos para adoptar dicha herramienta y el EDCA, el

piloteo permitirá que las unidades compradoras puedan conocer a mayor detalle la operación del sistema informático, los requerimientos técnicos necesarios para su despliegue, así como la estrategia de integración para concentrar información y transferirla a la Plataforma Digital Nacional (PDN).

3. *Capacitar a las unidades compradoras de los entes públicos sobre el uso de la herramienta informática y la adopción del EDCA*

Una vez desarrollada la herramienta informática, se requerirá de una capacitación a los entes públicos responsables de realizar contrataciones públicas, con el fin de que adquieran los conocimientos técnicos necesarios para adoptar adecuadamente sus especificaciones técnicas y el EDCA. Para ello, se sensibilizará a más de 7 mil entes públicos que contratan bienes, servicios y proyectos de obra pública, sobre la importancia del EDCA para sistematizar la información, analizar grandes volúmenes de datos e identificar riesgos de corrupción. Asimismo, se capacitará sobre la adopción de la herramienta informática, así como la inscripción y publicación de la información. Para ello, la SESNA, en coordinación con los SEA, llevará a cabo sesiones de trabajo y talleres con las unidades compradoras en los estados para capacitarles. Dicha capacitación se enfocará en cinco grandes puntos:

- ¿Por qué es importante analizar la tecnología y el uso de datos con perspectiva anticorrupción?
- ¿Qué es el EDCA?
- ¿Cómo puede adherirse su organización al EDCA?
- ¿Cómo se integrará la información de sus sujetos obligados?
- Casos de uso y éxito en el EDCA.

Con base en estas capacitaciones, se espera que los entes públicos que adopten dicha herramienta informática puedan tener el conocimiento claro sobre cuáles son las variables de información que tendrán que recolectar e inscribir en el Sistema de contrataciones públicas de la PDN, y cómo esta puede ser utilizada para hacer más eficiente y transparente el ciclo de la contratación pública en sus entes públicos.

Una vez ejecutadas dichas acciones, se prevé que en el largo plazo se puedan contemplar otras recomendaciones de política pública para la implementación exitosa de esta herramienta informática en todo el ciclo de la contratación pública, como lo es la inclusión de un módulo para identificar y asegurar la participación efectiva de los testigos sociales, así como la incorporación de la firma electrónica en los documentos y transacciones de los procedimientos de contratación de dicho sistema.

Acción

2

Fortalecer la prevención, identificación y gestión de riesgos, partiendo de un análisis detallado de los procesos sustantivos y administrativos del ciclo de contrataciones, a fin de disminuir la ocurrencia de actos de corrupción en el proceso de contratación.

Causa: Bajo uso y adopción de mecanismos de control orientados a garantizar la integridad en la contratación pública, particularmente, en la debida diligencia hacia los oferentes o particulares a quienes se les asigna el contrato, así como mecanismos de identificación de riesgos de corrupción en las contrataciones públicas.

Objetivo específico:

Identificar, de manera sistemática, riesgos de corrupción en los procesos de contrataciones públicas de las instituciones del SNA.

A partir del levantamiento de información y la construcción de indicadores basados en buenas prácticas y análisis especializado, se elaborará un sistema de alertamiento de riesgos de corrupción en materia de contrataciones públicas de las instituciones que integran el SNA. Los indicadores del sistema de alertamiento integrarán las distintas fases del proceso de contrataciones, estas son: pre-procedimiento, procedimiento y post-procedimiento.

El alcance del sistema de alertamiento dependerá de los compromisos que se adopten en el seno de cada Comité Coordinador del SEA. Dando prioridad a la participación de las instituciones que conforman los propios Comités Coordinadores y las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción.

Es importante señalar que, el sistema de alertamiento contribuirá a que las personas servidoras públicas de las Unidades Compradoras cuenten con información para identificar las áreas vulnerables a riesgos de corrupción y generen estrategias para su tratamiento. Igualmente, la información contenida en este sistema permitirá una mejor vigilancia de parte de las autoridades responsables y de la ciudadanía en general.

Para el desarrollo del sistema de alertamiento se buscará, que en las acciones específicas que se desprenden, se incorpore la participación experta de las instituciones integrantes de los Sistemas Estatales.

Tabla 5. Acciones para el desarrollo del sistema de alertamiento

No.	Acción específica	Responsables	Fecha esperada para su concreción
1	Levantamiento de información	SESNA con el insumo de las instituciones de los SEA	30 de junio 2024
2	Desarrollo y puesta en marcha del sistema de alertamiento	SESNA	15 de enero 2025

1. Levantamiento de información

El uso masivo de datos y su procesamiento, a través de diversas técnicas estadísticas, contribuye a la identificación de riesgos de corrupción de manera automática. Lo anterior parte de la definición e interacción de una serie de variables (normativas, institucionales, administrativas y fiscales, por mencionar algunas) que, a partir de modelos matemáticos e indicadores pueden alertar sobre dónde se ubican los espacios de mayor riesgo y cuáles son los factores detonantes.

Actualmente, este enfoque es aún incipiente; sin embargo, se pueden observar diversas buenas prácticas nacionales e internacionales de la construcción de modelos para la identificación de riesgos de corrupción, entre las que se encuentran:

- Las Banderas rojas por la Integridad - Open Contracting Partnership³¹. La guía explica de manera general cómo se pueden utilizar los indicadores propuestos para ser trabajados con las variables del Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas (EDCA).
- Índice de Riesgos de Corrupción 2022 – Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)³². El Índice contiene indicadores divididos en tres dimensiones: transparencia, competitividad y cumplimiento de la ley. Los indicadores generan un puntaje de cada una de las instituciones públicas con la finalidad de identificar prácticas que generan riesgos de corrupción.
- Índice de Riesgo de Corrupción del Centro de Investigación de la Corrupción Budapest (Caso PEMEX)³³. Incluye banderas rojas que consideran el contexto regulatorio para el desarrollo e implementación de las métricas. El índice está compuesto por 24 indicadores divididos en dos categorías: proceso y resultado.

³¹ Open Contracting Partnership. *Data Resource Preview- RED FLAGS for integrity: Giving the green light to open data solutions*. 2017. Disponible en: <https://www.open-contracting.org/wp-content/uploads/2016/11/OCP2016-Red-flags-for-integrityshared-1.pdf>

³² Índice Mexicano para la Competitividad (IMCO). *Índice de Riesgos de Corrupción 2022*. Disponible en: <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/1%CC%81ndice-de-Riesgos-de-Corrupcio%CC%81n-2022.pdf>

³³ Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad y Transparencia Mexicana. *Riesgos de corrupción en los procedimientos de contratación de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas*. 2020. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/wp-content/uploads/2020/11/riesgo-de-corrupcion-en-pemex-contra-la-corrupcion-y-la-impunidad.pdf>

- Índice de Desempeño en las Contrataciones Públicas, Cuentas Claras, Uruguay³⁴. La metodología que utilizan en las banderas del índice se basa en el enfoque teórico de Fazekas³⁵. Los ocho indicadores se dividen en cuatro dimensiones: proveedores, procedimientos, montos y publicación. Este índice se calcula en dos niveles: por un lado, se identifican las banderas para cada una de las compras realizadas y, por otro lado, se calcula en un nivel agregado para todas las compras de la institución.

Bajo este contexto, resulta relevante que en México se cuente con una herramienta nacional de alertamiento de riesgos de corrupción en contrataciones públicas basada en el análisis masivo de datos que abarque los distintos niveles y ámbitos de gobierno. Para ello, como parte de la primera acción específica, se desarrollarán las siguientes actividades:

- I. Identificación de variables e indicadores de riesgos de corrupción en contrataciones públicas más relevantes en las etapas de pre-procedimiento, procedimiento y post-procedimiento de las contrataciones a partir de un análisis detallado de buenas prácticas.
- II. Promoción de un espacio de diálogo con los SEA a fin de retroalimentar las variables e indicadores propuestos para incorporar una visión integral, así como de sensibilizar acerca de la relevancia de contar con datos estandarizados, sistemáticos y confiables para el desarrollo de herramientas de inteligencia anticorrupción asociadas a las compras públicas.
- III. Construcción e implementación de un mecanismo de recolección de información para consolidar los datos necesarios de las instituciones que definan los Comités Coordinadores de los SEA.

2. Desarrollo y puesta en marcha del sistema de alertamiento.

Para implementar acciones dirigidas a prevenir o identificar actos de corrupción, se requiere, en primer momento, de contar con datos sistemáticos y estandarizados para, posteriormente, aplicar modelos matemáticos como la creación de un sistema de alertamiento, ya que a través de esta herramienta es posible detectar actividades susceptibles a la materialización de riesgos de corrupción en áreas estratégicas de los procedimientos de contrataciones.

³⁴ Cuentas Claras. *Presentación sobre índice de desempeño de contrataciones públicas*. 2018. Disponible en: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/sites/agencia-reguladora-compras-estatales/files/inline-files/Datos%20Abiertos%20-%20C%3%advico%20Uruguay.pdf>; y Cuentas Claras (2018), *Metodología del índice de desempeño de contrataciones públicas*. Disponible en: <http://cuentasclaras.uy/assets/documentation/Informe%20-%20Metodologia.pdf>

³⁵ Véase Fazekas, M. and G. Kocsis. *Uncovering High-Level Corruption: Cross-National Objective Corruption Risk Indicators Using Public Procurement Data*. British Journal of Political Science, 2017. Vol. 50/1, pp. 155-164, <https://doi.org/10.1017/s0007123417000461>

En ese sentido, con los datos obtenidos a nivel nacional, la SESNA analizará la información y desarrollará el “Sistema de alertamiento de riesgos de corrupción en contrataciones” para todas las etapas de procedimiento de contrataciones públicas. Dicho Sistema incluirá los resultados acumulados de los indicadores y permitirá, a través de recursos dinámicos como mapas, gráficos y semaforizaciones, identificar de manera amigable, dónde se encuentran los elementos más susceptibles a riesgos de corrupción.

Acción

3

Homologar el marco estatal de compras públicas, priorizando el fortalecimiento de la regulación relativa a excepciones para realizar contrataciones por vía de adjudicación directa.

Causa: Abuso de las excepciones a la licitación pública.

Objetivo específico:

Implementar criterios uniformes en la normatividad institucional en materia de contrataciones públicas de los entes públicos pertenecientes a los SEA, para disminuir la utilización de adjudicaciones directas, así como reducir el margen de discrecionalidad al momento de elegir alguna excepción a la licitación pública. Lo anterior será posible mediante el robustecimiento de instrumentos de planeación en materia de compras públicas, los cuales representan una guía para una ejecución presupuestal orientada a resultados y un habilitador para la transparencia y la competencia. En ese sentido, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) indica que un mejor diseño de licitaciones públicas desde la etapa de planeación promueve la competencia, generando el uso más eficiente de los recursos³⁶.

Tabla 6. Acciones para la homologación de normatividad

No.	Acción específica	Responsables	Fecha esperada para su concreción
1	Establecer criterios mínimos a considerar en la integración del PAAAS.	Instituciones integrantes de los CC-SEA	28 de febrero de 2025
2	Incluir la obligatoriedad de realizar una investigación de mercado, previo al inicio de todos los procedimientos de contratación.	Instituciones integrantes de los CC-SEA	28 de febrero de 2025
3	Establecer criterios mínimos a considerar en la integración investigaciones de mercado.	Instituciones integrantes de los CC-SEA	28 de febrero de 2025

1. Establecer criterios mínimos en la Integración de los PAAAS

³⁶ Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE). *Agenda de Competencia para un ejercicio íntegro en las Contrataciones Públicas*. 2018. Disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/07/CPC-ContratacionesPublicas.pdf#pdf>

Los PAAAS representan una poderosa herramienta para la planeación estratégica, que facilita la vinculación del presupuesto en materia de contrataciones públicas con los objetivos y metas establecidos por los entes públicos. Asimismo, fomentan la transparencia en la materia, al ofrecer una visión clara sobre los bienes y servicios que se comprarán, la temporalidad en que se requerirán, así como los requerimientos de contratación de los convocantes a corto, mediano y largo plazo³⁷.

Una adecuada planeación no solo tiene un impacto significativo en la calidad del gasto y transparencia de las compras públicas, sino que también permite la programación de procesos de contratación abiertos y competitivos. Al transparentar las necesidades de las entidades gubernamentales a través de los PAAAS, se puede fomentar la participación de un mayor número de proveedores, incrementando la competencia y reduciendo así la necesidad de asignar contratos de manera directa.

La adecuada difusión de los PAAAS promueve que un mayor número de licitantes programar y preparar su participación en estos procedimientos. Esto, a su vez, reduce la necesidad de recurrir a adjudicaciones directas debido a la falta de información sobre las condiciones del mercado. Al respecto, la OCDE señala que la disponibilidad de información sobre las necesidades de contratación de las convocantes es fundamental para fomentar un mayor nivel de competencia. Por ello, es recomendable publicar de forma previa a la realización de los procesos de contratación los requerimientos de la institución³⁸.

Dada su relevancia, se propone establecer en las políticas y bases en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de las instituciones integrantes de los CC-SEA, criterios mínimos que deberán considerar al momento de integrar el PAAAS, a fin de mejorar los procesos de planeación, proporcionar una visión amplia y estratégica de las necesidades de compra a lo largo del año, garantizar la transparencia durante los procedimientos, y asegurar la competencia. Se propone que el PAAAS:

- I. Deberá integrar información sobre: el presupuesto solicitado para cada bien, arrendamiento o servicio a contratar; el presupuesto global por procedimiento y tipo de contratación; y el cronograma de adjudicación previsto para realizar los procedimientos de contratación.

³⁷ Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE). *Recomendaciones para Promover la Competencia y libre Competencia en la Contratación Pública*. 2017. Disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/RecomendacionesContratacionPublica-v2.pdf#pdf>

³⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). *Informe de Prácticas en la Contratación Pública Local en cinco Entidades Mexicanas*. 2015. Disponible en inglés en: [https://www.oecd.org/espanol/publicaciones/OECD%20\(2015\)%20Procurement%20Mexican%20States.pdf](https://www.oecd.org/espanol/publicaciones/OECD%20(2015)%20Procurement%20Mexican%20States.pdf)

- II. Una vez publicado el presupuesto asignado al Ente Público, se deberán incorporar en el PAAAS, previa aprobación del Comité de Adquisiciones, los montos máximos para las excepciones a la licitación pública que se establezcan en la normatividad correspondiente.
- III. Ningún procedimiento de contratación podrá llevarse a cabo sin que el bien, servicio o arrendamiento a contratar se encuentre previamente contemplado y registrado en el PAAAS.

Con estas acciones, se busca lograr una mejora sustancial en la planificación estratégica de las compras públicas. Esto implica reducir la discrecionalidad en la asignación de contratos de última hora, fomentar la transparencia y estimular la competencia en las adquisiciones del sector público.

2 y 3. Fortalecimiento a las investigaciones de mercado

La investigación de mercado es una herramienta que permite verificar la existencia de proveedores que ofrezcan los bienes, arrendamientos o servicios requeridos por los gobiernos de los distintos ámbitos y conocer su precio estimado, a partir de la información obtenida por la propia dependencia o entidad pública, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información³⁹. En este sentido, permiten la obtención de información oportuna y confiable sobre las condiciones de la oferta, a fin de diseñar e implementar procedimientos de contratación adecuados que maximicen la competencia⁴⁰.

En esta línea, la OCDE señala que las investigaciones de mercado son estratégicas dentro de los procedimientos de contratación. Entre más sólidas, confiables y exhaustivas sean, las convocantes contarán con más información sobre la estructura del mercado, lo que les permitirá tomar mejores decisiones, por ejemplo, en relación con el procedimiento a elegir, los requisitos de participación, las características técnicas de los bienes y servicios o precios, entre otros aspectos⁴¹.

Por otro lado, en el ámbito federal la ley considera como motivo de excepción a la licitación que no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente⁴². Al analizar el mercado, se obtiene información valiosa sobre proveedores potenciales,

³⁹ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF. 2000. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_200521.pdf

⁴⁰ Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE). *Miscelánea de Obstáculos Regulatorios a la Competencia*. 2016. Disponible en: <https://www.cofece.mx/miscelanea-de-obstaculos-regulatorios-a-la-competencia-analisis-de-la-normativa-estatal/>

⁴¹ Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE). *Recomendaciones para promover la competencia y libre concurrencia en la Contratación Pública*. 2016. Disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/RecomendacionesContratacionPublica-v2.pdf#pdf>

⁴² Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF. 2000. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_200521.pdf

productos, precios y tendencias. Esto proporciona una visión más clara de las opciones disponibles, permitiendo una planificación más precisa y estratégica de las adquisiciones. Esto a su vez reduce la necesidad de recurrir a adjudicaciones directas debido a la falta de información sobre las condiciones del mercado.

En ese sentido, para robustecer las justificaciones con información, detallada y actualizada sobre bienes y servicios disponibles en el mercado, precios, calidad y términos contractuales se propone:

- I. Incluir en las políticas y bases en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de las instituciones integrantes de los CC-SEA, la obligatoriedad de realizar una investigación de mercado, previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en su marco legal.
- II. Sin contravenir el marco normativo institucional en materia de compras públicas, las investigaciones de mercado deberán considerar los siguientes criterios mínimos al integrar información relacionada con:
 - La existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por el ente público;
 - La existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación;
 - El precio de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación de mercado;
 - Medios consultados para la investigación, ya sea Internet, teléfonos o cualquier otro medio consultado;
 - La justificación para la selección de las empresas que hayan sido consultadas;
 - Soporte documental de los resultados de la consulta para cada medio y particular consultado.

Los resultados de la investigación de mercado serán la base para fundar y motivar las decisiones de las instituciones, por lo tanto, todos los requisitos administrativos, económicos, financieros, legales, técnicos y regulatorios que se establezcan en los procedimientos de contratación, deberán tener correspondencia y soporte de acuerdo con los resultados de la investigación de mercado.

Con lo anterior, las investigaciones de mercado no se limitarán a presentar disponibilidad y costo de bienes y servicios, sino que serán una herramienta esencial que facilitará la identificación de oportunidades, la maximización de la competencia, la optimización de decisiones y la garantía de transparencia y legalidad en los procesos de adquisición. Reduciendo el número de adjudicaciones directas mediante un conocimiento exhaustivo del mercado.

Adicionalmente, derivado de los comentarios recibidos por los integrantes de los SEA, se recomienda impactar en sus políticas y bases en materia de selección de procedimientos de contratación, elementos que disminuyan la utilización del fraccionamiento de las operaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el Art 74, del Reglamento de la LAASSP, así como lo observado durante el estudio de mercado, ya que este último reflejará la disponibilidad de proveedores en el mercado, y por lo tanto, puede alertar desde el inicio la necesidad de fraccionar las compras.⁴³

Finalmente, se recomienda incorporar a las áreas jurídicas de las instituciones, en los Comités de Obra Pública y en los Comités de Adquisiciones, en calidad de integrantes, no solo como asesores, ya que su opinión jurídica fortalece la legalidad de los procedimientos de contrataciones. Asimismo, se sugiere incorporar a los OIC institucionales en los Comités de Adquisiciones con la finalidad de contar con su criterio durante todo el procedimiento de compra.

⁴³ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf

V. Seguimiento a las acciones

Con el fin de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos vertidos en el presente Plan de Acción, se construirá un indicador para cada una de las tres acciones desarrolladas, que permitirán conocer la evolución de los esfuerzos de los SEA en cada una de las vertientes consideradas.

El seguimiento a las acciones previamente mencionadas se llevará a cabo a través de la plataforma que la SESNA establezca para este propósito. Es importante mencionar que los SEA no deberán presentar evidencia sobre la conclusión de cada una de las acciones consideradas, en su lugar, deberán únicamente acreditar su cumplimiento reportando la fecha exacta en que la acción concluyó.

Anexo 1.
Formato para la selección de acciones del
Plan de Acción en materia de compras y contrataciones públicas

Instrucciones

Las acciones que aquí se proponen buscan atender las causas del problema identificadas en el Árbol del Problema. En este sentido, dichas acciones se pueden entender como los medios que permitirán subsanar las situaciones indeseables identificadas. Es importante destacar que se buscará que las acciones referenciadas sean implementadas en todos los estados.

Se solicita seleccionar una acción que el SEA considere prioritaria para subsanar cada causa. Si considera que entre las acciones referenciadas no se encuentra una suficiente para atender el problema, seleccione la opción "Otra" y, posteriormente, defina una acción que considere deseable, considerando todos los campos que se contemplan en ese rubro. Es importante no perder de vista que las acciones deben responder a las causas identificadas en el diagnóstico, y vertidas también en este formato.

Una vez recibidos y procesados los formatos, se definirá la hoja de ruta para la implementación de cada una de las acciones a incluir en el Plan de Acción, así como los responsables de los distintos procesos que se definan y la temporalidad esperada de estos.

Causa: Bajos niveles de adopción tecnológica y sistemas informáticos para la sistematización, gestión y monitoreo de los procedimientos de contratación pública.	
Seleccione UNA acción en la columna izquierda. ÚNICAMENTE en caso de seleccionar "Otra", llene las celdas correspondientes a las características de la acción propuesta.	
	a) Adoptar de manera obligatoria el uso de sistemas informáticos transaccionales para realizar los procedimientos de contrataciones públicas.
	b) Diseñar y adoptar una herramienta informática para gestionar los procedimientos de contratación pública, de acuerdo con el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas.
	c) Desarrollar un diagnóstico para identificar las áreas de oportunidad en los sistemas informáticos de contrataciones públicas en las entidades federativas.
	d) Otra.
	Entidad federativa que propone:
	Denominación de la acción:
	Descripción de la acción:
	Entes públicos sujetos a su cumplimiento:
	Causa a la que se vincula:
	Justificación de su importancia en la atención de la causa:
	Referencias que respaldan:

Causa: **Bajo uso y adopción de mecanismos de control** orientados a garantizar la integridad en la contratación pública, que resultan en un ejercicio del servicio público indebido, facilitando la existencia de esquemas de arbitrariedad, abuso de poder y la actuación bajo conflicto de interés y, en consecuencia, de ilegalidad.

Seleccione UNA acción en la columna izquierda. ÚNICAMENTE en caso de seleccionar "Otra", llene las celdas correspondientes a las características de la acción propuesta.

	a) Fortalecer la etapa de planeación de la contratación, a partir del robustecimiento de salvaguardas institucionales ya existentes, tales como la investigación de mercado.
	b) Fortalecer la etapa de administración y debida diligencia en los proveedores a los cuales se les asignan contratos públicos
	c) Fortalecer la prevención, identificación y gestión de riesgos, partiendo de un análisis detallado de los procesos sustantivos y administrativos del ciclo de contrataciones, a fin de disminuir la ocurrencia de actos de corrupción en el proceso de contratación.
	d) Otra.
	Entidad federativa que propone:
	Denominación de la acción:
	Descripción de la acción:
	Entes públicos sujetos a su cumplimiento:
	Causa a la que se vincula:
	Justificación de su importancia en la atención de la causa:

Causa: **Abuso en el uso de procesos de contratación no competitivos.** La escasez de mecanismos que favorezcan la competencia no favorece que se realicen licitaciones públicas.

Seleccione UNA acción en la columna izquierda. ÚNICAMENTE en caso de seleccionar "Otra", llene las celdas correspondientes a las características de la acción propuesta.

	a) Generar y mantener actualizado un padrón de proveedores, que asegure la existencia y capacidad de las personas registradas, y que identifique los beneficiarios finales de los contratos, con el fin de asegurar la integridad de los procesos de compras públicas.
	b) Desarrollar una metodología de identificación y prevención de prácticas monopólicas durante el proceso de contratación, fomentando los principios de apertura y competencia.
	c) Homologar el marco estatal de compras públicas, priorizando el fortalecimiento de la regulación relativa a excepciones para realizar contrataciones por vía de adjudicación directa.
	d) Otra.
	Entidad federativa que propone:
	Denominación de la acción:
	Descripción de la acción:
	Entes públicos sujetos a su cumplimiento:
	Causa a la que se vincula:
	Justificación de su importancia en la atención de la causa:
	Referencias que respaldan:

Anexo 2. Compilación de resultados del envío de formatos de acciones.

Causa 1: Bajos niveles de adopción tecnológica y sistemas informáticos para la sistematización, gestión y monitoreo de los procedimientos de contratación pública.			
a) Adoptar de manera obligatoria el uso de sistemas informáticos transaccionales para realizar los procedimientos de contrataciones públicas.	b) Diseñar y adoptar una herramienta informática para gestionar los procedimientos de contratación pública, de acuerdo con el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas.	c) Desarrollar un diagnóstico para identificar las áreas de oportunidad en los sistemas informáticos de contrataciones públicas en las entidades federativas.	d) Otra
CHIS (Fiscalía, Contraloría), CDMX (Tribunal), HGO, SON (Contraloría)	AGS, BC, CHIS (Auditoría), CHIH (Tribunal), CDMX (Auditoría), EDOMEX, MICH, MOR, NL, PUE, SIN, YUC	CHIS (Transparencia, Tribunal), CDMX (Contraloría), JAL, QRO, SON (Poder Judicial, Auditoría), TAMPS	CDMX (Transparencia), DGO, QROO
1.98	10.45	4.31	2.25
Causa 2: Bajo uso y adopción de mecanismos de control orientados a garantizar la integridad en la contratación pública, que resultan en un ejercicio del servicio público indebido, facilitando la existencia de esquemas de arbitrariedad, abuso de poder y la actuación bajo conflicto de interés y, en consecuencia, de ilegalidad.			
a) Fortalecer la etapa de planeación de la contratación, a partir del robustecimiento de salvaguardas institucionales ya existentes, tales como la investigación de mercado.	b) Fortalecer la etapa de administración y debida diligencia en los proveedores a los cuales se les asignan contratos públicos	c) Fortalecer la prevención, identificación y gestión de riesgos, partiendo de un análisis detallado de los procesos sustantivos y administrativos del ciclo de contrataciones, a fin de disminuir la ocurrencia de actos de corrupción en el proceso de contratación.	d) Otra
AGS, CHIS (Fiscalía, Tribunal), CDMX (Transparencia), EDOMEX, PUE, QRO, SON (Poder Judicial, Contraloría)	CDMX (Tribunal), TAMPS	BC, CHIS (Auditoría, Contraloría, Transparencia), CHIH (Tribunal), CDMX (Auditoría, Contraloría), HGO, JAL, NL, QROO. SIN, SON (Auditoría), VER, YUC	DGO, MICH, MOR
5.31	1.25	10.43	3
Causa 3: Abuso en el uso de procesos de contratación no competitivos. La escasez de mecanismos que favorezcan la competencia no favorece que se realicen licitaciones públicas.			
a) Generar y mantener actualizado un padrón de proveedores, que asegure la existencia y capacidad de las personas registradas, y que identifique los beneficiarios finales de los contratos, con el fin de asegurar la integridad de los procesos de compras públicas.	b) Desarrollar una metodología de identificación y prevención de prácticas monopólicas durante el proceso de contratación, fomentando los principios de apertura y competencia.	c) Homologar el marco estatal de compras públicas, priorizando el fortalecimiento de la regulación relativa a excepciones para realizar contrataciones por vía de adjudicación directa.	d) Otra.
AGS, CHIS (Fiscalía), CDMX (Transparencia, Tribunal, Auditoría), EDOMEX, SIN, SON (Poder Judicial y Contraloría)	BC, CHIS (Transparencia), JAL, PUE, TAMPS, YUC	CHIS (Auditoría, Contraloría), CHIH (Tribunal), CDMX (Contraloría), DGO, HGO, MICH, MOR, NL, QRO, SON (Auditoría)	QROO
4.61	5.2	7.98	1



Acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional Anticorrupción refrenda los Lineamientos para la emisión del Código de Ética.

El Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

CONSIDERANDO

Que mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reformó, entre otros, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia;

Que el artículo 7 de la referida Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, instituye que el SNA se conforma por: I. Los integrantes del Comité Coordinador; II. El Comité de Participación Ciudadana; III. El Comité Rector del Sistema Nacional

de Fiscalización, y IV. Los Sistemas Locales, quienes concurrirán a través de sus representantes;

Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que las personas servidoras públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar el Código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal, sus homólogos en las entidades federativas (Secretarías) o por las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos (Órganos Internos de Control), conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el día 13 de septiembre de ese año, aprobó el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

Que el 8 de diciembre de 2022, una vez integrados la mayoría de los órganos colegiados e instancias que conforman los Sistemas Anticorrupción, Nacional y Locales, se instaló en la Ciudad de México, el Sistema Nacional Anticorrupción;

Que con la finalidad de brindar certeza jurídica a las Secretarías, a los Órganos Internos de Control de los Entes públicos del Estado mexicano y a las personas servidoras públicas, así como darle continuidad a las acciones enfocadas al fortalecimiento de la integridad y ética pública, herramientas de suma importancia para mitigar la corrupción, el SNA, en su Sesión Ordinaria 2024, celebrada el día (29 de febrero de 2024), ha tenido a bien aprobar, (por unanimidad o por mayoría), el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN REFRENDA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

ÚNICO. El Sistema Nacional Anticorrupción refrenda, en su integridad, los “Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” aprobados por su Comité Coordinador y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Lineamientos para la emisión del Código de Ética.

DOF: 12/10/2018**ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.**

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I, VII y VIII; 5, segundo párrafo; 6, 8, 9, fracciones VII y IX, 35, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como 6 y 16 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción;

Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción;

Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; y

Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea; ha tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico para que publique el presente Acuerdo, así como su anexo, en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO

ÚNICO. Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2018.

Con fundamento en los artículos 35, fracciones I y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 18, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el día 13 de septiembre del 2018, aprobó el

"ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS".

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2018.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

SEGUNDO. El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas.
- II. Sistema: Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. Secretario Técnico: Secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- IV. Órganos Internos de Control: Órganos Internos de Control de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con el artículo 3, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 3, fracción X, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO II

DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

CUARTO. El Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

QUINTO. El Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control deberá contener los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

SEXTO. El Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control deberá establecer un catálogo de valores y sus definiciones, tomando como base los siguientes:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- g) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

SÉPTIMO. El Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control promoverá el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OCTAVO. El Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control contemplará reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;
- d) Programas gubernamentales;
- e) Trámites y servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- h) Procesos de evaluación;
- i) Control interno;
- j) Procedimiento administrativo;
- k) Desempeño permanente con integridad;
- l) Cooperación con la integridad, y
- m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO III

DE LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

NOVENO. El Código de Ética deberá cumplir, de manera enunciativa mas no limitativa, con los siguientes elementos de estructura en su elaboración:

- a) Disposiciones Generales: en las que se defina el objeto del Código de Ética y el ámbito de aplicación; así como el glosario, en su caso.
- b) Principios rectores del servicio público: definidos de acuerdo con estos lineamientos.
- c) Valores: definidos con base en estos lineamientos o, en caso de adicionar valores, éstos deberán definirse con lenguaje claro, positivo, incluyente y simple.
- d) Reglas de integridad: establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada; deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del ente público.
- e) Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad: en los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.

DÉCIMO. El lenguaje utilizado en el Código de Ética deberá ser coherente en el uso de términos a lo largo del documento, a fin de fomentar que el personal haga uso del mismo lenguaje.

CAPÍTULO IV

DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

DÉCIMO PRIMERO. Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

DÉCIMO SEGUNDO. Como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, los entes públicos podrán integrar Comités de Ética o figuras análogas, para lo cual las Secretarías y los Órganos Internos de Control regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

CAPÍTULO V

DE LA DIFUSIÓN

DÉCIMO TERCERO. Los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán emitir sus Códigos de Ética en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de estos Lineamientos.

(R.- 474023)